Ilustre Municipalidad de Lota

COPIA

JEEP/JAUS/lgb.

LOTA, 04 de Octubre de 2021.-
DECRETO Nº 1.284.-
Vistos:

a) Referencia N°327 del 29.01.2021 de Sr. Alcalde, que autoriza pago, solicitado a través de carta de fecha 09.03.2021, de la funcionaria doña Pamela Elizabeth Salgado Silva;

b) Ord. N° 11 29 de Enero 2021 de Asesor Jurídico I. Municipalidad de Lota;

c) Dictámenes N° 9913/2020 y E70289/2021 de Contraloría General de la República sobre COVID-19, protección a la maternidad, beneficios de sala cuna y jardín infantil, medidas extraordinarias de gestión, mantención contratos de servicios, entrega beneficios alternativos;

d) Dictamen 1884 de 11.06.2020 del Departamento Jurídico y Fiscalía Dirección del Trabajo;

e) Dictamen 3610/2020 de Contraloría General de la República Sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19;

f) Código del Trabajo Art. 203.-

g) DF. N° 150 de 25/03/1982 Ministerio del Trabajo y Previsión Social; fija texto refundido, coordinado y sistematizado de las normas sobre sistema único de prestaciones familiares y sistema de subsidios de cesantía para los trabajadores de los sectores Primado y Publico, contenidas en los Decretos Leyes N° 307 y 603 ambos de 1974;

h) Ley N° 19880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

i) DFL Nº 1/2006 de Ministerio del Interior, publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido 18.695.

CONSIDERANDO

1.- La Jurisprudencia de la Contraloría General de la República, vigente en tiempo de pandemia, citada en los vistos del presente decreto municipal.

2.- Que, la funcionaria, Sra. Yesenia Edita Morena Elmes funcionaria de esta corporación Edilicia, se encuentra desarrollando funciones bajo la modalidad ONLINE.

3.- Que, las salas cunas autorizadas por JUNJI, se encuentran cerradas por la Pandemia causada por el COVID-19.

4.- Que la administración activa municipio, de la época, consideró pago del beneficio Bono Sala Cuna, a contar del mes de mayo de 2021, por disponibilidad presupuestaria de la municipalidad de Lota, razón por la cual, empezó a pagar este beneficio a otras funcionarias a contar de esa data.

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Regularícese el pago de Bono Compensatorio de Sala Cuna, por la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) mensuales, para el cuidado de hija menor de 2 años, a contar de mayo de 2021; beneficio que mantendrá hasta la apertura de las salas cuna autorizadas por JUNJI, no excediendo los 2 años de la menor, ISIDORA RAFAELA CAMPOS MORENO, nacido el 14 de Enero de 2020, reconocida como carga familiar en esta municipalidad, por la funcionaria Sra YESENIA EDITA MORENO ELMES, Contrata, Técnico, Grado 13°E.M.R.

2.- Comuníquese a la Dirección de Administración y Finanzas, para los efectos del pago que para el caso procede a contar de la fecha indicada en el punto anterior, de conformidad a reglamentación vigente.

3.- Los gastos que demande el presente Decreto serán con cargo a al Ítem 215-22-08-008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles" del Presupuesto municipal vigente.

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA ALCALDE

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA DIRECCIÓN DE CONTROL

Vº Bº CONTROL
MILLASEN MORAGA AZOCAR

Distribución:

- Funcionario
- Sección Bienestar de Personal
- Administración y Finanzas.
- Remuneraciones
- Dir. De Control
- Carpeta Personal
- Oficina Transparencia
- Archivo.-